

## **MODELO DE ESTATUTO DE UNA FUNDACION**

*Artículo 1ª* : Denominación – Domicilio . En la ciudad de.....donde fija su domicilio legal, a los ....días del mes de.....del año.....queda constituida, por tiempo indeterminado una fundación que se denominará fundación:.....

La entidad podrá tener filiales o delegaciones en cualquier punto del territorio de la República.

*Artículo 2º:* Los objetivos sociales de la fundación serán los siguientes:.....

### **TITULO II**

#### **DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO**

*Artículo 3º:* La fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones.

Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público con los Bancos de la Nación Argentina y toda otra institución bancaria y/o financiera oficial, privada o mixta.

*Artículo 4º:* El patrimonio de la fundación se integra, en el acto constitutivo, con la suma de...pesos en carácter aporte patrimonial fundacional inicial.

Dicho importe es aportado en dinero en efectivo por el fundador.

Recursos: El patrimonio inicial podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos:

- a- los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la entidad.
- b- Los aportes de quienes deseen cooperar con la obra de la institución.
- c- Las rentas de sus bienes y/o intereses que devenguen los fondos sociales.
- d- Cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación, dentro de su carácter civil de bien público y fines fundacionales no lucrativos

### **TITULO III**

#### **DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION**

*Artículo 5º:* Consejo de administración: La fundación será dirigida y administrada por un mínimo de cuatro y un máximo de diez miembros titulares. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: un presidente permanente ; un vicepresidente ( temporario) ; vocales titulares( temporarios).En caso de modificarse el número de consejeros , el mismo será determinado en una reunión especial previa , designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda.

Los miembros del consejo de administración no podrán percibir remuneración alguna por carácter.

Mandatos: Los consejeros temporarios desempeñarán sus cargos por el término de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El fundador desempeñará en forma permanente el cargo de presidente de la fundación.

Asimismo , de acuerdo con la norma del art. 11 de la ley 19.836 , hace expresa reserva de la facultad de designar a los miembros temporarios del consejo de administración , nombrar a sus reemplazantes en caso de renovación por vencimiento de mandato o cualquier otra causa de vacancia. Estas facultades especiales son de carácter personal e indelegables.

*Artículo 6º:* Sesiones: El consejo de administración se reunirá: a) en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes; b) en sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria el presidente de la fundación por propia decisión o a pedido de los cualesquiera de los consejeros. En este último supuesto , la reunión se deberá celebrar dentro de los 15 días de articulada la solicitud.

Citaciones: Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas a los domicilios registrados por los consejeros , mediante pieza postal certificada y con una antelación de 5 días a la fecha de la reunión.

Reunión anual especial: Una vez por año y dentro de los 120 días de la fecha de clausura del ejercicio social , el consejo de administración deberá celebrar una reunión anual especial a efectos de considerar la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos. A estas reuniones podrán concurrir – con voz pero sin voto- los integrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la entidad.

Citaciones a la reunión anual: Las citaciones a las reuniones anuales se harán por pieza postal certificada dirigida a los domicilios registrados por los consejeros y con una anticipación de 10 días al señalado para la reunión. Con las citaciones se remitirá la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la sesión especial anual.

*Artículo 7:* Quórum: En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el Consejo de administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

Resoluciones: Las resoluciones del consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas.

Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social ( reformas estatutarias , fusión , disolución ) deberán contar necesariamente con el voto favorable del presidente permanente.

*Artículo 8:* Son deberes y atribuciones del consejo de Administración:

- a) ejercer por intermedio del presidente la presentación de la fundación en todos los actos judiciales , extrajudiciales, administrativos , públicos o privados;
- b) cumplir y hacer cumplir este estatuto , los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas;
- c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales ; dichas reglamentaciones , cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas , deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia , antes de su entrada en vigencia;
- d) constituir las comisiones , los institutos y los cuerpos afiliados internos , para el óptimo funcionamiento de la institución , asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración ;
- e) nombrar , sancionar y destituir , en su caso , al personal en relación de dependencia con la entidad;
- f) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales;
- g) aceptar herencias , legados y/o donaciones , siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional;
- h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas ; solicitar préstamos ; abrir cuentas corrientes , cajas de ahorro , inclusive con el Banco de la Nación Argentina , Provincia de Buenos Aires , Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional , entre otras,
- i) ordenar las inversiones correspondientes , al destino de los fondos y el pago de los gastos;
- j) recibir y entregar en las épocas correspondientes ,y bajo inventario , los bienes de la fundación;
- k) formular al ... de cada año , fecha de cierre del ejercicio social, la memoria , el inventario general , el balance general y la cuenta de gastos y recursos , documentación que será elevada a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia;
- l) recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines , pudiendo fijárseles sus remuneraciones;
- ll) reformar el estatuto en todas sus partes , salvo en lo que se refiera a los fines y el objeto de la fundación , que no podrán ser alterados.

Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión extraordinaria , la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre reunión anual.

La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional , inclusive los actos especificados en el art. 1881 del Código Civil y

cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.

*Artículo 9º.* Presidente: El presidente o, en su caso el vicepresidente , tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) convocar a las sesiones y reuniones del consejo de administración y presidir las mismas;
- b) votar en dichas sesiones y reuniones y, en caso de empate ,